## Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo

## Sección Desarrollo Local

# Grupo de Venta Ambulante

## **ANUNCIO**

#### 2.165

En cumplimiento de los artículos 45 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se hace pública la Resolución número 2024 - 23867, de 6 de junio de 2024, dictada por el Concejal de Gobierno del Área de DESARROLLO LOCAL, EMPLEO, SOLIDARIDAD, TURISMO, MOVILIDAD Y CIUDAD DE MAR, por la que se aprueban las Bases Reguladoras de la Convocatoria Pública para la Adjudicación de Puesto de Venta Ambulante con motivo de la Temporada de Castañas y Golosinas de Navidad 2024-2025 en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria.

TEXTO ÍNTEGRO de la Resolución: TABLÓN DE ANUNCIOS DEL AYUNTAMIENTO, WEB MUNICIPAL Y SECCIÓN DE DESARROLLO LOCAL, CALLE LEÓN Y CASTILLO, 322 -7ª PLANTA (CASA DEL MARINO), en horario comprendido entre las 09:00 y las 13:00 horas, martes

Las Palmas de Gran Canaria, a siete de junio de dos mil veinticuatro.

EL CONCEJAL DEL ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO LOCAL, EMPLEO, SOLIDARIDAD, TURISMO, MOVILIDAD Y CIUDAD DE MAR (Decreto Alcaldesa 26777/2023, de 26 de junio), Pedro Quevedo Iturbe.

114.982

# ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE AGAETE

## **ANUNCIO**

# 2.166

Don Jesús L. González Sánchez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la Vila de Agaete,

HACE SABER: Que se ha dictado por esta Alcaldía Decreto número 2024-1059 de fecha 7 de junio de 2024, por el cual se desiste del proceso selectivo para la cobertura mediante el sistema de concurso-oposición turno promoción interna de una plaza de Oficial de Policía Local, con el siguiente contenido:

## DECRETO 2024/1059.

Visto que mediante Providencia de Alcaldía de fecha 13/12/2023 se ordenó iniciar expediente para la provisión de una plaza de Oficial de Policía Local, vacante en este Ayuntamiento, por el turno de promoción interna mediante el sistema de concurso-oposición.

Visto que por Decreto de Alcaldía número 2024-0316, de fecha 21/02/2024, se aprobaron las bases y convocatoria para la provisión, por el turno de promoción interna mediante el sistema de concurso-oposición, de una plaza de Oficial de Policía Local, publicadas en el Boletín Oficial de Las Palmas, número 27, de fecha 1 de marzo de 2024, Boletín Oficial de Canarias, número 55, de fecha 15/03/2024, y su posterior extracto en el BOE número 68 de 18/03/2024.



(51) Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo

Ref · RGB/OAF

Expte.: CASTAÑAS Y GOLOSINAS 2024-2025

Trámite: Resolución

Resolución del concejal de gobierno del Área de Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad de Mar por la que se aprueban las bases reguladoras de la convocatoria pública para la adjudicación de puestos de venta ambulante con motivo de la Temporada de Castañas y Golosinas de Navidad 2024-2025, en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria, y que figuran en el Anexo I de la presente resolución.

Visto el expediente en el que se acreditan los siguientes:

### ANTECEDENTES .-

- I.- Es tradicional que con motivo del comienzo de la temporada de castañas y la época navideña, el Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria convoque procedimiento para la adjudicación de puestos de venta ambulante dedicados a la venta de productos típicos navideños, tales como castañas, golosinas, globos, turrones artesanales, etc.
- II.- Mediante escrito de fecha 16 de mayo de 2024, se solicita al Servicio de Tráfico y Movilidad, el cierre provisional del carril bici existente en el tramo que circula por el Parque San Telmo, con motivo de la celebración de la Temporada de Castañas y Golosinas de Navidad 2024-2025 en el periodo comprendido entre el 28/10/2024 y el 06/01/2025. Contestación de fecha 23 de mayo de 2024 del Servicio de Tráfico y Movilidad.
- III.- Informe favorable del Distrito Centro, de fecha 21 de mayo de 2024 y con número de registro interdepartamental de entrada 300, en el que se realizan las siguientes observaciones:
- [...] Dado que no tenemos constancia de la realización de ninguna actividad programada para el lugar y fecha indicada, se comunica su disponibilidad, para la realización de la actividad citada y programada por Úds., no existiendo inconveniente por parte de esta Concejalía en que se realice la misma.[...]"
- IV.- Informe favorable del Distrito de Ciudad Alta, con registro interdepartamental de entrada 294 de fecha 21 de mayo de 2024, en el que se concluye lo siguiente:
- "[...] Se ha recibido en este Distrito solicitud cursada por la Sección de Desarrollo Local de fecha 16 de mayo de 2024, referente a la autorización temporal de uso de suelo público para el ejercicio de la Venta Ambulante con motivo de la Convocatoria Pública de adjudicación de puestos para la Temporada de Castañas y Golosinas de Navidad 2024-2025, con objeto de tramitar las autorizaciones de ubicaciones.

Las ubicaciones, fechas y horarios serían las siguientes:

- \* CC Siete Palmas esq. CC Hipercor. Del 28 de octubre 2024, al 6 de enero de 2025 (de lunes a domingo). Los horarios previstos para los meses de duración de la actividad son:
- \* Montaje: 07.00 a 10.00 horas.
- \* Actividad: 10.00 a 23.00 horas (excepto la noche de Reyes, hasta las 04.00horas)
- \* Desmontaje: 23.00 a 00.00 horas (Se instalarán dos puestos, de 2x2 y 5x2.)

No teniendo constancia este Distrito de la realización de ninguna actuación por parte de otros servicios municipales, ni de la existencia de ningún otro evento/acto en el citado lugar y día, se comunica la disponibilidad del suelo para la referida actividad. [...]"

V.- Informe favorable del Distrito Isleta, Puerto y Guanarteme, de fecha 3 de junio de 2024 y registro interdepartamental de entrada 324, en el que se concluye lo siguiente:

"(...)



(51) Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo

Ref · RGB/OAF

Expte.: CASTAÑAS Y GOLOSINAS 2024-2025

Trámite: Resolución

- Por parte de esta Concejalía se ha procedido a reservar el espacio solicitado, para la venta ambulante en el lugar y fecha señalado, debiendo ceñirse la actividad a los siguientes horarios:

Montaie: de 08:00 a 10:00 horas Horario de Venta: de 10:00 a 23:00 horas Desmontaje: de 23:00 a 24:00 horas

(...)"

VI.- Obra en el expediente propuesta de resolución del Servicio de fecha 4 de junio de 2024.

#### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS.-**

I.- Decreto-Legislativo 1/2012, de 21 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación de la Actividad Comercial de Canarias y reguladora de la licencia comercial.

" Artículo 19 del Decreto-Legislativo 1/2012, de 21 de abril:

- 1. Son ventas ambulantes las realizadas por los comerciantes fuera de un establecimiento comercial permanente, en puestos o instalaciones desmontables (transportables o móviles), ubicados en solares y espacios abiertos o en la vía pública, en lugares y fechas variables. Dichos puestos o instalaciones no podrán situarse en los accesos a lugares comerciales o industriales, ni a sus escaparates o exposiciones, ni a edificios de uso público.
- 2. Los ayuntamientos podrán autorizar la venta no sedentaria en los respectivos municipios en perímetros y en lugares determinados previamente, y establecer asimismo el número total de lugares permitidos, así como sus dimensiones.

Las ordenanzas municipales determinarán los criterios que han de regir esta autorización que, en ningún caso, podrán fundamentarse en razones de carácter económico, y deberán orientarse a la protección del medio ambiente, del entorno urbano y de los intereses de los consumidores, así como la potenciación de lo autóctono o local.

Las autorizaciones, para el régimen general, tendrán una duración de ocho años. Deberán permitir, en todo caso, la amortización de las inversiones efectuadas, y una remuneración equitativa de los capitales desembolsados, y serán prorrogables mediante acto expreso, por otros ocho años, siempre que se cumplan los criterios que establezcan, además de la normativa estatal y autonómica, las ordenanzas municipales dictadas en cumplimiento de esta Ley, en su caso.

- 3. En todo caso, la venta no sedentaria únicamente podrá llevarse a cabo en mercados fijos, periódicos u ocasionales, así como en lugares instalados en la vía pública para productos de naturaleza estacional.
- 4. Los Ayuntamientos, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 de este artículo, fijarán el número de licencias de vendedores no sedentarios disponibles para cada una de las modalidades establecidas en el artículo 20 de esta Ley, y determinarán los días y horario correspondientes para el ejercicio de la actividad.

En el caso de autorización de nuevos mercados periódicos, únicamente se permitirá que tengan lugar durante un día a la semana. No obstante, en poblaciones infradotadas de equipamientos comerciales, los nuevos mercados periódicos que se autoricen en adelante podrán tener lugar, como máximo, durante dos días a la semana, uno de los cuales podrá ser festivo, previo acuerdo del Pleno del correspondiente Avuntamiento.

II.- Por otra parte, la Ordenanza Municipal Reguladora de la Venta Ambulante en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria (BOP nº 82, de 25 de junio de 2014), (en adelante, la Ordenanza), en su artículo 2.1.d), prevé como una de las



(51) Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo

Ref · RGB/OAF

Expte.: CASTAÑAS Y GOLOSINAS 2024-2025

Trámite: Resolución

modalidades de venta ambulante la "Venta no sedentaria de productos de naturaleza estacional en lugares instalados en la vía pública".

III.- Por su parte, el artículo 12 de la Ordenanza señala que "El procedimiento de concesión de la autorización municipal para el ejercicio de la venta ambulante ha de ser en todo caso público y su tramitación deberá desarrollarse conforme a criterios claros, sencillos, objetivos y predecibles.

La convocatoria se realizará mediante resolución municipal del órgano competente.

El plazo de resolución del procedimiento será de 3 meses a contar desde el día siguiente al término del plazo para la presentación de solicitudes, transcurrido el cual los interesados podrán entender desestimada su solicitud"

En todo caso, y de acuerdo al artículo 13 de la Ordenanza, para la adjudicación de los puestos, el procedimiento será determinado por el Ayuntamiento respetando en todo caso el régimen de concurrencia competitiva, así como las previsiones contenidas en el artículo 86 y siguientes de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y en el capítulo II de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el Libre Acceso a las Actividades de Servicio y su Ejercicio.

- IV.- El ejercicio de la venta ambulante requiere del cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 5 de la Ordenanza, a saber:
  - a) Disponer de la autorización municipal para el ejercicio de la venta no sedentaria en el lugar preciso. Esta autorización deberá exhibirse de modo visible y permanente en los puestos de venta.
  - b) Estar dados de alta en el régimen de la Seguridad Social que les corresponda y al corriente del pago.
  - c) Estar dados de alta en el epígrafe o epígrafes correspondientes al Impuesto de Actividades Económicas y al
  - d) Cumplir todos los requisitos que establezcan las reglamentaciones específicas aplicables a los productos que tengan en venta, en especial las normas técnico-sanitarias para la venta de productos alimenticios.
  - e) Cuando se trate de comerciantes extranjeros no comunitarios, acreditar que están, además, en posesión de los permisos de residencia y de trabajo por cuenta propia, en su caso, así como acreditar el cumplimiento de lo establecido en la normativa específica vigente.
  - f) Satisfacer los tributos que las ordenanzas municipales establecen para este tipo de ventas, estando al corriente en el pago de los mismos.
  - g) Haber contratado un seguro de responsabilidad civil con cobertura de los riesgos de la actividad comercial desempeñada.'
- V.- El artículo 14 de la Ordenanza prevé que las personas interesadas habrán de presentar su solicitud en plazo previsto en la propia convocatoria, facilitándose un modelo normalizado de solicitud, en el que se aporte una declaración responsable en la que se manifieste el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 5 de la ordenanza
- VI.- De acuerdo con el artículo 3.c) de la Ordenanza, el Ayuntamiento tiene entre sus competencias, a través del órgano competente en venta ambulante, "Conceder la autorización municipal para el ejercicio de venta ambulante, cualquiera que sea su modalidad,en los términos establecidos en la presente ordenanza y que por razones imperiosas de interés general, como de orden público, seguridad y salud pública, justamente se establecen, con base en los principios de publicidad, objetividad, imparcialidad, transparencia y concurrencia competitiva; siendo preceptivo y vinculante informe de las concejalías de distrito que correspondan, autorizando la ocupación del suelo público.



(51) Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo

Ref · RGB/OAF

Expte.: CASTAÑAS Y GOLOSINAS 2024-2025

Trámite: Resolución

Mediante Decreto de la Alcaldesa n.º 26777/2023, de 26 de junio se procede a la designación y nombramiento de don Pedro Quevedo Iturbe, como titular del Área de Gobierno de Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad de Mar.

Mediante Decreto de la Alcaldesa n.º 28122/2023, de 12 de julio, modificado posteriormente mediante Decreto de la Alcaldesa n.º31963/2023, de 14 de agosto, se establecen los ámbitos materiales, los sectores funcionales y la de Mar, y se fija dentro del ámbito material del área de gobierno las competencias en materia de "comercio ambulante". estructura organizativa del Área de Gobierno de Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad

A la vista de los antecedentes y fundamentos jurídicos expuestos, se resuelve lo siguiente,

#### RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria pública para la adjudicación de puestos de venta ambulante con motivo de la Temporada de Castañas y Golosinas de Navidad 2024-2025, en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria, y que figuran en el Anexo I de la presente resolución.

SEGUNDO.- Publicar el anuncio de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, así como publicar las bases de la misma en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal.

TERCERO.- Contra el acto expreso que se publica, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la publicación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se publica, se podrá interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que se estimare oportuno interponer.



(51) Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo

Ref.: RGB/OAF

Expte.: CASTAÑAS Y GOLOSINAS 2024-2025 Trámite: Resolución

### ANEXO I

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA ADJUDICACIÓN DE PUESTOS DE VENTA AMBULANTE CON MOTIVO DE LA TEMPORADA DE CASTAÑAS Y GOLOSINAS 2024-2025 EN EL MUNICIPIO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.

### Base 1<sup>a</sup>. Objeto

La presente convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, tiene por objeto la adjudicación de puestos de venta ambulante con motivo de la Temporada de Castañas y Golosinas 2024-2025.

## Base 2ª. Lugar, fechas de celebración y número de puestos

2.1.- Se adjudicarán, en régimen de concurrencia competitiva, un máximo de veintiséis (26) autorizaciones, distribuidas de acuerdo a las siguientes ubicaciones:

### **DISTRITO CENTRO**

N.º de Autorizaciones	Ubicación	
1	c/ Triana nº 70-72	
1	c/ Triana nº 20	
1	c/ Triana esq. c/Torres	
1	c/ Mayor Triana esq. c/ Domingo J. Navarro	
12	Parque San Telmo	
1	Avda. Mesa y López nº 11	
1	Avda Mesa y López esq c/ Galicia nº 42 (prox.)	
2	C/ Galicia, Mercado Central	
1	Avda. Mesa y López esq c /Galicia rambla.	

## **DISTRITO ISLETA, PUERTO Y GUANARTEME**

Documento firmado por:		
RITA ANTONIA GÓMEZ BALADER	05/06/2024 08:16	
PEDRO QUEVEDO ITURBE	05/06/2024 13:32	
ANTONIO JOSÉ MUÑECAS RODRÍGO	05/06/2024 13:35	



(51) Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo

Ref.: RGB/OAF

Expte.: CASTAÑAS Y GOLOSINAS 2024-2025 Trámite: Resolución

N.º de autorizaciones	Ubicación		
1	CC Las Arenas (vía Pública-entrada norte)		
1	CC Las Arenas (vía Pública-entrada sur)		
1	c/ Luis Morote esq c/ Veintinueve de Abril.		

### **DISTRITO CIUDAD ALTA**

N.º de autorizaciones	Ubicación	
2	CC Siete Palmas, esq CC Hipercor (vía	

### Solo se autorizará un puesto por solicitante.

- 2.2.- No obstante lo anterior, el Ayuntamiento podrá acordar el traslado provisional o definitivo del emplazamiento de uno o varios puestos si por circunstancias sobrevenidas se dieran razones de seguridad para las personas y los bienes o de interés público que hicieran conveniente su traslado. En ningún caso estas variaciones darán derecho a indemnización.
- 2.3.- Los autorizados adaptarán sus puestos de venta ambulante a las instalaciones que, en su caso, ponga el Ayuntamiento a su disposición y/o a las prescripciones técnicas, de imagen u ornamentales que se determinen por la Corporación.

Por parte de los participantes se presentara boceto y/o imagen de la decoración del puesto de venta ambulante adjudicado previo al inicio de la actividad.

Asimismo, sin perjuicio de otras prescripciones técnicas, solo se permitirá fuera de las instalaciones destinadas a la venta ambulante el hornillo utilizado para asar castañas o piñas, debiendo encontrarse este lo más próximo posible a la instalación que se utiliza para la venta y debidamente perimetrado al fin de evitar accidentes.

## 2.4.- Periodos de venta

Se fijan dos periodos de venta ambulante para esta convocatoria:

- 1º.- Periodo del 28/10/2024 al 06/01/2025
- 2º- Periodo del 09/12/2024 al 06/01/2025

En la solicitud se deberá especificar para cuál de los dos periodos se solicita la autorización de venta ambulante

2.5.- El horario de venta ambulante será de 10:00h a 23:00h. En todo caso, será obligatorio el ejercicio de la venta ambulante entre las 16:30h y las 23:00 h.



(51) Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo

Ref · RGB/OAF

Expte.: CASTAÑAS Y GOLOSINAS 2024-2025

Trámite: Resolución

No obstante lo anterior, el horario establecido para la Noche de Reyes, del 5 al 6 de enero de 2025, podrá ser ampliado, mediante autorización del Área de Gobierno de Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad de Mar, hasta las 04:00h, previo informe favorable del distrito correspondiente.

El incumplimiento de los horarios obligatorios de venta ambulante, así cómo cualquier otra condición de la autorización, será causa inmediata de la suspensión cautelar o revocación definitiva de la autorización de acuerdo al art.16 de la Ordenanza de Venta Ambulante en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria.

#### Base 3a.- Productos

Podrán ser objeto de venta exclusivamente productos navideños como castañas, golosinas, buñuelos, cotillones, turrones artesanos, bebidas no alcohólicas, palomitas/roscas, piñas asadas, globos, juquetes, algodón de azúcar, creps y gofres, almendras garrapiñadas, chocolates, helados, hamburguesas y salchipapas, perritos calientes, dulces tradicionales y chocolate caliente.

No obstante, en los puestos de las siguientes ubicaciones sólo se autorizará la venta de castañas, golosinas, piñas asadas, bebidas no alcohólicas, buñuelos, juguetes, frutos secos, creps y gofres, chocolate caliente y dulces tradicionales:

- -Calle Mesa y López
- -Calle Galicia
- -Calle Triana
- Calle Luis Morote

Los productos deberán reunir las condiciones higiénico sanitarias de elaboración, manipulación, empaquetado y presentación de unidades de venta, de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente, en su caso, debiendo acompañarse del correspondiente registro sanitario.

En todo caso, han de cumplir con lo dispuesto en la legislación general para la defensa de los consumidores y usuarios y en la legislación técnico-sanitaria y de seguridad alimentaria, así como en las normas que las complementen y desarrollen.

# Base 4ª.- Requisitos de participación

Podrán participar en la presente convocatoria las personas físicas o jurídicas con capacidad de obrar, que cumplan los siguientes requisitos para el ejercicio de la venta ambulante:

- a) Estar dados de alta en el régimen de la Seguridad Social que les corresponda y al corriente del pago.
- b) Estar dados de alta en el epígrafe o epígrafes correspondientes al Impuesto de Actividades Económicas y al corriente del pago.
- c) Cumplir todos los requisitos que establezcan las reglamentaciones específicas aplicables a los productos que tengan en venta, en especial las normas técnico-sanitarias para la venta de productos alimenticios.
- d) Cuando se trate de comerciantes extranjeros no comunitarios, acreditar que están, además, en posesión de los permisos de residencia y de trabajo por cuenta propia, en su caso, así como acreditar el cumplimiento de lo establecido en la normativa específica vigente.
- e) Satisfacer los tributos que las ordenanzas municipales establecen para este tipo de ventas, estando al corriente en el pago de los mismos, salvo exención.
- f) Haber contratado un seguro de responsabilidad civil con cobertura de los riesgos de la actividad comercial desempeñada, una vez obtenida la autorización municipal.
- g) Los vendedores de productos destinados a la alimentación humana deberán disponer de la formación correspondiente en Manipulación de Alimentos.



(51) Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo

Ref · RGB/OAF

Expte.: CASTAÑAS Y GOLOSINAS 2024-2025

Trámite: Resolución

h) No haber cometido ningún tipo de incumplimiento en la convocatoria anterior, de acuerdo con lo previsto en la Base 11ª, siempre que el titular del puesto haya sido requendo y no haya efectuado ningún tipo de alegación que hubiera sido estimada

#### Base 5<sup>a</sup>.- Procedimiento de selección

- 5.1.- El procedimiento para el otorgamiento de la autorización para el ejercicio de la venta ambulante será el régimen de concurrencia competitiva, conforme a los principios de publicidad, transparencia, igualdad y no discriminación.
- 5.2.- El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de La Provincia de Las Palmas de Gran Canaria.

Asimismo, se procederá a la publicación de las Bases Reguladoras en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la página web, a efectos meramente informativos. No serán tenidas en cuenta, por extemporáneas, las solicitudes de participación presentadas fuera del plazo establecido.

- 5.3.- En el caso de que el número de solicitudes sea superior al número de puestos ofertados y todas cumplan con los requisitos exigidos, se adjudicarán según los criterios establecidos en la Base 6ª de la presente convocatoria. Para el resto de solicitudes que no obtuvieran autorización y que cumplan con los requisitos de la presente convocatoria, se constituirá una lista de reserva.
- 5.4.- Las solicitudes, junto con la documentación preceptiva, deberán ser presentadas en el Registro General del Ayuntamiento o, por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Únicamente, en el caso de que en el plazo oficial estipulado en esta convocatoria, se reciba un número de solicitudes inferior al número de puestos disponibles, se podrán admitir solicitudes presentadas con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de admisión. En este caso, se tendrán en cuenta tantas solicitudes como sean necesarias para alcanzar el número total de puestos ofertados, tomando como criterios los establecidos en la Base 6ª de la presente convocatoria. En ningún caso se admitirán por esta vía, solicitudes de participantes que de acuerdo con la Base 4ª no puedan participar en la convocatoria.

5.5.- La firma y presentación de la solicitud de participación constituye el compromiso por parte del/la solicitante de aceptar y cumplir con las normas específicas establecidas en la presentes bases, así como las disposiciones concretas que para el buen desarrollo del evento fueran establecidas por la Corporación.

### Base 6ª.- Criterios de adjudicación

Para la adjudicación de las autorizaciones, se aplicarán los siguientes criterios de adjudicación:

- $\underline{1^o\text{.- Mayor periodo de tiempo de ejercicio de venta ambulante:}} \text{ en caso de que concurran varias solicitudes acerca}$ de la misma ubicación ofertada, tendrá preferencia la que opte por el mayor periodo de tiempo de venta ambulante solicitado, esto es, el que comprende desde 28/10/2024 hasta 06/01/2025.
- 2º.- Mayor experiencia acreditada en la participación de anteriores ediciones de la Convocatoria de Castañas y Golosinas del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en los últimos tres años.
- 3º.- Fecha y hora de presentación en Registro General de Entrada de la solicitud de participación en la presente convocatoria.
- 4º.- Creatividad y originalidad en los productos navideños como bastones de navidad, hojaldres navideños, galletas de navidad, trufas de chocolate, etc.



(51) Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo

Ref · RGB/OAF

Expte.: CASTAÑAS Y GOLOSINAS 2024-2025

Trámite: Resolución

5º.-Creatividad y originalidad en los adornos navideños, como pueden ser bolas de navidad, guirnaldas, coronas de bienvenida, velas y porta velas, luces de navidad, etc.

Para la asignación de los puestos concretos a las personas autorizadas se utilizarán los mismos criterios señalados con anterioridad.

El Ayuntamiento se reservará en todo momento el derecho de modificar la ubicación de los puestos o la forma de los espacios. El espacio asignado a cada participante no podrá ser cambiado ni rebasado sin una autorización expresa del Excmo. Ayto. de Las Palmas de Gran Canaria.

### Base 7ª.- Documentación requerida

Junto con la solicitud realizada conforme al modelo del Anexo II, se deberá aportar la siguiente documentación:

- a. Declaración responsable (Anexo III)
- b. Fotocopia de D.N.I, C.I.F. ó documento que acredite la personalidad del titular.
- c. Certificado único en vigor expedido por Técnico Competente relativo a las instalaciones del puesto a montar. Este certificado contendrá, en todo caso, referencia a las medidas contra incendios y a los correspondientes certificados acreditativos del correcto funcionamiento de la maquinaria utilizada, así como de la instalación eléctrica o de gas.
- d. Memoria descriptiva del puesto a instalar, donde se incluyan dimensiones y fotografías del mismo, así como los productos a vender.
- e. Compromiso de suscripción de póliza de responsabilidad civil, en caso de resultar adjudicatario, con los siguientes requisitos: seguro de responsabilidad civil por daños a terceros, materiales, personales y consecuenciales (RC de explotación) por un límite de 600.000.- €, sublímite por víctima 150.000 €, debiendo incluir responsabilidad por productos que se consuman y cobertura de responsabilidad civil patronal por los mismos límites, si tuviera personal a su cargo.
- Para que el puesto pueda ser atendido por persona distinta al titular de la autorización, deberá especificarse esta circunstancia en la solicitud, aportando la documentación identificativa de la persona a la que se pretende autorizar, junto con una declaración responsable (anexo III) firmada por la misma sobre el cumplimiento de los requisitos para el ejercicio de la venta ambulante, sin perjuicio de la potestad de comprobación y control posterior que ostenta la Administración. El personal autorizado se incorporará como anexo a la autorización principal.

La documentación señalada en la Declaración Responsable deberá estar en posesión del Comerciante y presentada siempre que le sea requerida.

## Base 8<sup>a</sup>.- Instrucción y resolución del procedimiento

- 8.1.- El Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo será el órgano competente para la tramitación del procedimiento, a cuyo efecto podrá solicitar cuantos informes estime necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos aportados en las solicitudes.
- 8.2.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se procederá a comprobar la documentación aportada.
- 8.3.- Una vez comprobada la documentación, se publicará la lista provisional de admitidos y excluidos en la web "https://www.laspalmasgc.es/es/areas-tematicas/desarrollo-local-comercio-y-consumo/" y en el Tablón de Anuncios de la corporación, pudiendo formularse reclamaciones contra la misma en el plazo máximo de diez (10) días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la misma en la web, así como realizar posibles subsanaciones de documentación. Dicho listado incluirá la totalidad de las solicitudes recibidas.
- 8.4.- Si hubiere reclamaciones contra la aprobación provisional, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva. De no presentarse reclamaciones, se entenderá elevada a definitiva la lista provisional de seleccionados y la composición de la lista de reserva, en su caso.



(51) Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo

Ref · RGB/OAF

Expte.: CASTAÑAS Y GOLOSINAS 2024-2025

Trámite: Resolución

- 8.5.- El Concejal del Área de Gobierno de Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad de Mar, visto el informe elaborado por el Servicio, será el órgano competente para resolver el procedimiento de adjudicación de los puestos de venta ambulante objeto de esta convocatoria. La resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos será objeto de publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el portal web.
- 8.6.- Una vez concedida la autorización municipal, el adjudicatario deberá aportar en el plazo máximo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución definitiva en la página web, la siquiente documentación:
- 1) Resguardo de haber abonado las tasas municipales relativas a la ocupación del espacio público durante las fechas de celebración del evento, salvo exención.
- 2) Póliza de responsabilidad civil, así como recibo en vigor. Deberá de estar en posesión del seguro de responsabilidad civil por daños a terceros, materiales, personales y consecuenciales (RC de explotación) por un límite de 600.000.- €, sublímite por víctima 150.000 €, debiendo incluir responsabilidad por productos que se consuman y cobertura de responsabilidad civil patronal por los mismos límites, si tuviera personal a su cargo.
- 3) Copia contrato suministro eléctrico con empresa suministradora autorizada, así como Certificado de instalación del puesto de venta ambulante elaborado, firmado y presentado por empresa instaladora autorizada ante la Consejería de Empleo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias, si procede.
- 4) Alta en los epígrafes correspondientes del Impuesto de Actividades Económicas o equivalente, en el caso de solicitantes de estados miembros de la Unión Europea (UE).
- 5) Alta en el correspondiente régimen de Seguridad Social o equivalente, en el caso de solicitantes de estados miembros de la Unión Europea (UE).
- 6) Manipulación de alimentos en caso de productos alimentarios.
- 7) Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos para la venta ambulante relativa a personal autorizado/s, diferente al titular del puesto.

La falta de presentación de la documentación anteriormente descrita en plazo, se entenderá como renuncia a la autorización por parte de su titular. En este caso, se procederá a autorizar a los solicitantes correspondientes, en función del orden establecido en la lista de reserva, concediéndoles un plazo de 3 días para aportar la documentación antes indicada.

8.7.- De acuerdo al art. 16 de la Ordenanza de Venta Ambulante en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria, las autorizaciones podrán ser revocadas unilateralmente por el Ayuntamiento con motivo de :

- a. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de la autorización, incumplimiento de la normativa o la comisión de alguna de las infracciones graves o muy graves previstas en la presente ordenanza.
- b. La pérdida de las circunstancias que motivaron su otorgamiento o que sobrevengan otras que, de haber existido, habrían justificado su denegación.
- La supresión del propio mercado o feria, o reducción de su capacidad.
- d. El arriendo o enajenación de la autorización.
- e. En el caso de extranjeros no comunitarios, cuando se produzca el vencimiento de la autorización de residencia y trabajo por cuenta propia y no haya sido renovada.
- f. El no ejercicio de la actividad del comercio ambulante en mercados periódicos, durante tres jornadas consecutivas o seis alternas, en un periodo de tres meses, sin que se haya puesto previamente en conocimiento del Ayuntamiento.



(51) Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo

Ref.: RGB/OAF

Expte.: CASTAÑAS Y GOLOSINAS 2024-2025

Trámite: Resolución

- g. La falta de pago de la tasa correspondiente por ocupación del dominio público local.
- h. El ocasionar perturbaciones en la seguridad ciudadana o del orden público en el espacio donde se desarrolla la actividad de venta fuera de establecimiento comercial.
- i. En los casos recogidos en el apartado g) del presente artículo, desde el momento de la finalización del plazo del pago en periodo voluntario, el Ayuntamiento podrá suspender temporalmente la autorización para el ejercicio de la venta a aquellos titulares que no hayan satisfecho el importe del recibo, hasta que lo hagan efectivo. Esta suspensión temporal no será impedimento para seguir el procedimiento legal de apremio y la tramitación de la retirada definitiva de la autorización por impago en el plazo previsto.

En ningún caso, la revocación comportará derecho a indemnización o compensación alguna.

2. La autorización podrá ser suspendida o revocada con carácter temporal por razón de obras en la vía pública o en los servicios, por tráfico u otras causas de interés público. Dicha suspensión o revocación, en ningún caso, generará derecho a indemnización a los titulares de los puestos afectados.[...]

### Base 9a.- Tasas

El importe a abonar en concepto de tasas por ocupación del dominio público será determinado por la Sección de Tributos de acuerdo con la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Ocupación del Dominio Público Local con motivo del ejercicio de actividades comerciales, mercantiles o industriales.

La persona solicitante que resulte adjudicataria de una autorización deberá estar al corriente de pagos con el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

### Base 10<sup>a</sup>.- Normas de funcionamiento de la venta ambulante

1) La venta deberá realizarse en puestos e instalaciones desmontables y de fácil transporte que reúnan los requisitos establecidos por las disposiciones legales y reglamentarias que resulten de aplicación, así como los que pudieran ser exigidos por la Administración Municipal.

En todo caso deberán observar las condiciones adecuadas de seguridad, salubridad y ornato.

Para la venta de artículos de alimentación es OBLIGATORIO cubrir el suelo del espacio ocupado con elementos protectores del pavimento (plástico, moquetas u otras de análogas características), al objeto de garantizar que aquellos alimentos que puedan desprender grasas o restos deterioren el pavimento sobre el que se instala el puesto.

Los puestos que dispongan de hornillo para el asado de castañas y piñas deberán estar perimetrados, de tal forma que se garantice la seguridad de las personas y no situarlos en pasos de peatones.

Los puestos que se ubiquen en la calle Triana, en San Telmo, en la calle Galicia, en la calle Luis Morote no podrán superar los 2,5 m x 1,5 m.

Los puestos que se ubiquen en la calle Mayor de Triana deberán retirarse de la vía pública una vez finalizado el horario de venta, salvo instrucción expresa del Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo, dejando el espacio ocupado en las mismas condiciones de limpieza y ornato público.

2) En cuanto a las cabañas que se ubiquen en San Telmo, en su solicitud, tendrán que presentar un boceto y fotografías tanto de la decoración de la cabaña como de los productos que vayan a vender, en especial las casetas de San Telmo deberán incrementar decoraciones, luces y productos navideños. De las doce (12) casetas como máximo; cinco (5) puestos serán de golosinas, dulces y juguetes navideños; dos (2) puestos de hamburguesas, perritos, bebidas no alcohólicas; dos (2) de gofres y creps, chocolate caliente y los tres(3) restantes serán de artículos de navidad en general (bolas de navidad, estrellas, guirnaldas, etc.) Se tendrá en cuanta la originalidad de adornación de los puestos.

Se tendrá en cuenta la innovación en los productos, como dulces típicos canarios y de navidad, entre otros.



(51) Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo

Ref · RGB/OAF

Expte.: CASTAÑAS Y GOLOSINAS 2024-2025

Trámite: Resolución

- 3) Todas las mercancías deberán exponerse al público debidamente protegidas. Los productos deberán reunir las condiciones higiénico sanitarias de elaboración, manipulación, empaquetado y presentación de unidades de venta, de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente, en su caso, debiendo acompañarse del correspondiente registro
- 4) Los comerciantes sólo podrán ocupar con su puesto y mercancías el espacio expresamente asignado.
- 5) Los titulares de los puestos deberán poseer en todo momento la autorización concedida y colocarla en lugar
- 6) El comerciante vendrá obligado a informar, mediante cartel visible, de la dirección donde se atenderán, en su caso, las reclamaciones de los consumidores. Dicha dirección deberá figurar, en todo caso, en la factura o comprobante de la venta.
- 7) En el desarrollo de su actividad mercantil, los comerciantes deberán observar lo dispuesto en la normativa vigente, especialmente en lo que se refiere a la protección de la salud pública, el ejercicio del comercio, la disciplina del mercado, la defensa de los consumidores y usuarios y el régimen fiscal y de la Seguridad Social.
- 8) Los comerciantes deberán responder en todo momento de la calidad de sus productos, sin que puedan ocasionar riesgos para la salud o seguridad de los consumidores, supongan fraude en la calidad o cantidad, sean falsificados, no identificados o incumplan los requisitos mínimos para su comercialización.
- 9) Los puestos que expendan artículos que sean objeto de peso o medida, deberán disponer de báscula, calibrada y verificada por órgano oficial competente, o metro reglamentario.
- 10) Los comerciantes deberán mantenerse durante toda la vigencia de la autorización en el cumplimiento de los requisitos y condiciones que hubieran determinado su adjudicación, así como de las disposiciones de la Ordenanza Reguladora de la Venta Ambulante en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria y las que, en su caso, la desarrollen así como las instrucciones que dicte la autoridad municipal competente.
- 11) Los comerciantes estarán obligados/as a facilitar la documentación que les sea solicitada por personal o autoridad municipal.
- 12) Los puestos de venta adjudicados a una persona física deberán ser atendidos por alguna de las personas que se señalan a continuación:
  - El titular de la autorización.
  - Un familiar de primer o segundo grado por consanguinidad o afinidad o el cónyuge del titular, o persona unida en análoga relación de afectividad, que cumplan con los requisitos que a tal efecto prevé la normativa en materia de Seguridad Social.
  - Un/a trabajador/a por cuenta del/la titular.
- 13) Los puestos de venta adjudicados a una persona jurídica deberán ser atendidos por alguna de las personas que se señalan a continuación:
  - Alguno/a de los socios/as de la misma cuando se hallen incluidos/as en el régimen correspondiente de la Seguridad Social.
  - Un/a trabajador/a por cuenta del/la titular.
- 14) Todo el personal autorizado en puesto adjudicado deberá cumplir con los requisitos necesarios para el ejercicio de la venta ambulante de acuerdo con la Ordenanza Reguladora de la Venta Ambulante en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria y demás normativa comercial, sanitaria y sectorial que le sea de aplicación.



(51) Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo

Ref · RGB/OAF

Expte.: CASTAÑAS Y GOLOSINAS 2024-2025

Trámite: Resolución

- 15) Está prohibida la presencia en el puesto de persona no autorizada.
- 16) La entrada de vehículos en la zonas autorizadas para la realización de las operaciones de carga y descarga de los productos se realizará en el horario establecido por el Ayuntamiento. Durante el horario de venta queda prohibida la circulación de vehículos en la zona de venta.
- 17) Al finalizar el horario de venta autorizado, los comerciantes ambulantes deberán dejar el lugar ocupado por el puesto y sus proximidades en buen estado de limpieza.
- 18) Los titulares de los puestos serán responsables de la reposición de los daños que pudieran inferir al pavimento, arbolado o bienes de dominio público en general, todo ello con independencia de la responsabilidad en que pudieran incurrir por daños o lesiones causados a terceros. Para ello deberán suscribir un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros, materiales, personales y consecuenciales (RC de explotación) por un límite de 600.000.- €, sublímite por víctima 150.000 €, debiendo incluir responsabilidad por productos que se consuman y cobertura de responsabilidad civil patronal por los mismos límites, si tuviera personal a su cargo.
- 19) Queda prohibida la utilización de aparatos acústicos, salvo autorización municipal expresa, que deberá tener en cuenta los diferentes intereses en conflicto.
- 20) Queda prohibido dividir o arrendar el puesto.
- 21) Se fijan dos periodos de venta para esta convocatoria:
  - 1°.- Periodo del 28/10/2024 al 06/01/2025.
  - 2.º- Periodo del 09/12/2024 al 06/01/2025

En la solicitud se deberá especificar para cuál de los dos periodos se solicita la autorización de venta ambulante.

El horario de venta ambulante será de 10:00h a 23:00h. En todo caso, será obligatorio el ejercicio de la venta ambulante entre las 16.30 y las 23:00 horas.

No obstante lo anterior, el horario establecido para la Noche de Reyes, del 5 al 6 de enero de 2025, podrá ser ampliado, mediante autorización del Área de Gobierno de Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad de Mar, hasta las 04:00h, previo informe favorable del distrito correspondiente.

El incumplimiento de los horarios obligatorios de venta ambulante, así cómo cualquier otra condición de la autorización, será causa inmediata de la suspensión cautelar o revocación definitiva de la autorización de acuerdo al art.16 de la Ordenanza de Venta Ambulante en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria.

- 22) Cuando por causas sobrevenidas de fuerza mayor o por motivos de seguridad y orden público se requiera por la Policía Local, Servicio de Protección Civil, Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento o Alcaldía o cualquier otra autoridad municipal, deberá procederse a la retirada inmediata de la instalación autorizada.
- 23) El personal municipal y la Policía Local controlarán puntualmente el cumplimiento escrupuloso de todo lo que antecede, de tal manera que el incumplimiento de las referidas normas por parte del titular de la autorización implicará la revocación inmediata de la autorización, así como el inmediato desalojo del puesto.
- 24) La recepción de este documento implica la aceptación de todas las disposiciones contenidas en el mismo, así como de la normativa de aplicación.



(51) Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo

Ref · RGB/OAF

Expte.: CASTAÑAS Y GOLOSINAS 2024-2025

Trámite: Resolución

- 25) Los vendedores de productos destinados a la alimentación humana deberán disponer de la formación correspondiente Manipulación de Alimentos.
- 26) La instalación de los puestos y descarga de mercancías se realizará entre las 08:30 y 10:00 horas, prohibiéndose a partir de este horario efectuar tales operaciones. La retirada de los puestos se realizará una vez finalizado el horario de venta, no pudiendo superar esta actividad las 24:00 horas, en horario general, y las 05:00h en la Noche de Reyes. No obstante, por resolución del órgano municipal competente podrán fijarse horarios diferentes a los establecidos cuando circunstancias de interés general así lo aconsejen.
- 27) El beneficiario deberá proporcionar todos los servicios, suministros, instalaciones, equipos y personal necesario para el correcto funcionamiento general del puesto, haciéndose cargo de todos los gastos derivados de la instalación del puesto.
- El incumplimiento de la normativa vigente en materia de suministro eléctrico, será causa de impedimento de participación en la siguiente convocatoria de Castañas y Golosinas que promueva el Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo.
- 28) El coste de las infraestructuras deberá ser asumido por el titular autorizado.
- 29) En aquellos supuestos puntuales que, por causas justificadas, no se vaya a realizar el montaje del puesto, será OBLIGATORIA su comunicación a la Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, mediante los medios dispuestos a tal efecto.
- 30) En el caso de que el Ayuntamiento ceda infraestructuras a los vendedores, éstos serán responsables del mantenimiento, limpieza y cuidado de las mismas, las cuales deberán encontrarse en el mismo estado de conservación desde el inicio de uso de estas hasta la finalización de la presente convocatoria.
- 31) Los titulares de los puestos adjudicados deberán tener en cuenta el ornato y decoro de sus puestos de venta, siendo obligación de los mismos contar con una decoración navideña ajustada al objeto de la presente convocatoria. Por parte de los participantes se presentara boceto y/o imagen de la decoración del puesto de venta ambulante adjudicado previo al inicio de la actividad.
- 32) Los titulares de autorización y autorizados no podrán consumir alcohol ni fumar en el puesto. El incumplimiento de estas normas podrá dar lugar a la expulsión del participante y al cierre del puesto correspondiente, no teniendo derecho el participante expulsado a ningún tipo de indemnización, pudiendo declararse, en su caso, su inadmisión en posteriores ediciones del evento.

### Base 11.- Facultades del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

En uso de sus competencias, el Ayuntamiento podrá adoptar las medidas que considere oportunas para el correcto desarrollo de la venta ambulante, entre ellas, la retirada de los productos no autorizados ni relacionados en la solicitud de participación por el interesado.

Si se detecta que un participante no cumple alguna de las obligaciones exigidas en las presentes Bases, se le comunicará para que lo subsane. De no hacerlo, se adoptarán las medidas que se estimen oportunas, pudiendo llegar a la revocación de la autorización y desalojo del puesto.

Facultades del Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo, Sección de Desarrollo Local, Grupo de Venta Ambulante

- Visitar e inspeccionar todos los puestos.



(51) Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo

Ref · RGB/OAF

Expte.: CASTAÑAS Y GOLOSINAS 2024-2025

Trámite: Resolución

- Retirar de inmediato cualquier puesto si detecta alguna irregularidad grave. En tal caso, el participante no tendrá derecho a reembolso o indemnización alguna.

En todo caso, en caso de incumplimiento de la obligación de tener a disposición de la autoridad competente la autorización y colocarla en lugar visible, así como la venta de productos no incluidos en la autorización, dará lugar al levantamiento cautelar del puesto y, en su caso, decomiso de la mercancía, sin perjuicio, todo ello, de la eventual incoación de procedimiento sancionador.

- En caso de que el participante no se presente en el puesto sin causa justificada comunicada previamente, el Ayuntamiento se reserva el derecho a disponer libremente del lugar no ocupado. El participante, en este caso, no tendrá derecho a reembolso o indemnización alguna.
- Excluir de la siguiente edición del Mercadillo a los participantes que no cumplan con sus obligaciones durante la celebración del mismo (ejercicio de la venta, horarios de apertura, cierre, deterioro del mobiliario, limpieza, decoro y atención al público, conexiones a suministros de manera inadecuada, no retirada del puesto cuando sea obligatorio, incumplimiento de requerimientos realizado por el Ayuntamiento, etc.).
- En el supuesto de modificación de fechas de celebración del evento, cambio de ubicación del mismo o su cancelación por causas de fuerza mayor o motivos no imputables a la Administración, no habrá derecho a la reclamación o indemnización por los participantes.
- -El Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo ostenta la prerrogativa de interpretación de estas Bases, dictando cuantas resoluciones o instrucciones considere oportunas.
- -El Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas se exime de cualquier responsabilidad derivada del incumplimiento por parte de los vendedores autorizados en materia de venta ambulante, así cómo de la normativa reguladora de suministro eléctrico en la Comunidad Autónoma de Canarias y de cualquier otro incumplimiento de la normativa vigente de aplicación.

### ANEXO II

## MODELO DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA EJERCICIO DE VENTA AMBULANTE DE CASTAÑAS Y **GOLOSINAS 2024-2025**

- 1.- Nombre:
- 2.- Apellidos:
- 3.- Razón social (en su caso):
- 4.- NIF/CIF o documento acreditativo análogo expedido al prestador en un estado miembro de la Unión Europea o TIE y visado de trabajo en caso de residentes procedentes de países extracomunitarios:
- 5.- Dirección:
- 6.- Localidad:
- 7.- CP:
- 8.- Tfno.: Móvil:
- 9 F-mail a efectos de notificaciones, o físico su defecto lugar en aue desea que se practique la notificación: en

Fecha/hora:

05/06/2024 08:16

05/06/2024 13:32

05/06/2024 13:35

5006754ad134050041b07e8247060720e



Área de gobierno de Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad de Mar

(51) Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo Ref.: RGB/OAF

Expte.: CASTAÑAS Y GOLOSINAS 2024-2025 Trámite: Resolución

10.- En el caso de personas físicas, persona o personas que colaborarán con el titular en el ejercicio de venta ambulante y su relación con el titular (nombre, apellidos, NIF/CIF o equivalente):

DATOS DEL PERSONAL AUTORIZADO DISTINTO DEL TITULAR (nombre, apellidos, NIF/CIF o equivalente):

- 11.- DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LA MERCANCÍA:
- 12.- SUPERFICIE DEL PUESTO:
- 13.- Nº DE MATRICULA DEL VEHÍCULO:
- 14.- UBICACIÓN SOLICITADA (Solo se autorizará un puesto por solicitante):

Ubicación	Superficie máxima a ocupar	MARCAR CON NÚMERO DE ORDEN LAS UBICACIONES SOLICITADAS
C/ Triana nº 70-72	2,5X1,5 metros	
C/Triana 20	2,5X1,5 metros	
C/ Triana Esq. Torres	2,5X1,5 metros	
C/ Mayor Triana esq. c/ Domingo J. Navarro	2,5X1,5 metros	
Parque San Telmo	3X3 metros	
Avda Mesa y López nº 11	2X1 metros	
CC Las Arenas (vía Pública-entrada norte)	2X2 metros	
CC Las Arenas (vía Pública-entrada sur)	3X2 metros	
C/ Galicia, Mercado Central	2x1 metros	
Avda. Mesa y López esq/ Galicia rambla.	3X3 metros	

Documento firmado por:		
RITA ANTONIA GÓMEZ BALADER	05/06/2024 08:16	
PEDRO QUEVEDO ITURBE	05/06/2024 13:32	
ANTONIO JOSÉ MUÑECAS RODRÍGO	05/06/2024 13:35	



(51) Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo

Ref · RGB/OAF

Expte.: CASTAÑAS Y GOLOSINAS 2024-2025

Trámite: Resolución

Avda. Mesa y López esq/ Galicia Nº42 aprox.	2X2 metros	
C/ Luis Morote esq c/29 de Abril.	2,5X1,5 metros	
CC Siete Palmas, esq CC Hipercor	2X2 metros	
CC Siete Palmas, esq CC Hipercor	5X2 metros	

### 15.- PERIODO SOLICITADO:

- A.- Del 28/10/2024 al 06/01/2025.
- B Del 09/12/2024 al 06/01/2025

Las

SOLICITO autorización para el ejercicio de venta ambulante en la CONVOCATORIA DE CASTAÑAS Y GOLOSINAS DE NAVIDAD 2024-2025, en las ubicaciones señaladas en la solicitud, de acuerdo a las condiciones fiiadas en las bases reguladoras.

Palmas de Gran Canaria, a	de	_de 2024
Fdo	:	

1. Se informa al interesado que, salvo oposición expresa por su parte, el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA podrá obtener directa o telemáticamente la información que que estime necesaria para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en cuya virtud deba pronunciarse para la resolución de este expediente/trámite/procedimiento. Dicha oposición expresa, en su caso, deberá hacerse constar marcando la siguiente casilla:

No autorizo a que el Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria pueda obtener y/o solicitar de su propios archivos o de otra Administración, la información que legalmente fuera necesario o pertinente para la resolución de este trámite, tal y como prevé el artículo 28 de la Ley 39/2018. del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- 2. De Conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos personales y Garantías de Derechos Digitales, se le informa que:
- La firma implica la aceptación plena y sin reservas de que el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria pueda utilizar, tanto el número de teléfono como la dirección de correo electrónico, como datos para la identificación del ciudadano en su relación con el Ayuntamiento por medios electrónicos, y el reconocimiento que los datos proporcionados han sido introducidos de forma voluntaria y responden con veracidad a la situación real de titularidad, debiendo comunicar cualquier modificación que afecte a los mismos."
- El responsable del tratamiento de sus datos es el AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA. Sus datos serán tratados con la finalidad de gestión de su solicitud. La legitimación para el uso de sus datos está basada en el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable. No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal. Los datos serán destruidos una vez realizado el trámite y/o finalizados los períodos legales de conservación.



(51) Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo

Ref · RGB/OAF

Expte.: CASTAÑAS Y GOLOSINAS 2024-2025

Trámite: Resolución

En el caso de aportar datos personales de terceras personas, el firmante declara que los datos de terceros son ciertos y que se ha informado y obtenido el consentimiento para el tratamiento de datos por parte de esta entidad eximiendo al AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA de cualquier responsabilidad por dicho incumplimiento.

Los interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y potabilidad dirigiéndose a los Registros Generales del Ayuntamiento, mediante la sede electrónica, sedelectronica laspalmasgo.es, o remitirlos por correo postal o electrónico. Igualmente, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de datos si considera que sus derechos han sido vulnerados. Dato de contacto del Delegado de Protección de Datos: protecciondedatos@ayto.laspalmasqc.es.

Puede consultar/solicitar información ampliada sobre protección datos de en http://www.laspalmasgc.es/es/otras-secciones/privacidad/"

SR. CONCEJAL DEL ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO LOCAL, EMPLEO, SOLIDARIDAD, TURISMO, MOVILIDAD Y CIUDAD DE MAR, DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.

### ANEXO III

## **DECLARACIÓN RESPONSABLE**

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 5,6,16.3 y 20.2 del Decreto Legislativo 1/2012, de 21 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación de la Actividad Comercial de Canarias y reguladora de la licencia comercial, así como, lo dispuesto en el artículo 14 de la Ordenanza Reguladora de la Venta Ambulante (BOP nº82, de 25/06/2014) en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria,

D/D <sup>a</sup>			mayo	or de	edad,	COI
DNI/NIE	,con	domicilio	en			la
calle			,municipio			de
		en	nombre propio o	en r	epresent	aciór
de		, comparezco y DECL	ARO, bajo mi resp	onsab	ilidad qu	ле, а
inicio de la activ	vidad de venta ambulante y du	irante la vigencia de la autorizac	ión concedida:			

1. Conocer y aceptar el contenido de las bases reguladoras de la Convocatoria pública de Castañas y Golosinas de Navidad 2024-2025 para la adjudicación de puestos de venta ambulante.



(51) Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo

Ref · RGB/OAF

Expte.: CASTAÑAS Y GOLOSINAS 2024-2025

Trámite: Resolución

- 2. Conocer, aceptar y cumplir los requisitos establecidos en la Ordenanza reguladora de la venta ambulante en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria (BOP n.º 82, 25/06/2014) y lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1/2012, de 21 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación de la Actividad Comercial de Canarias y reguladora de la licencia comercial.
- 3. Se compromete a estar en posesión de la documentación que acredite el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos en la legislación vigente y, en particular, los requisitos establecidos en la Ordenanza Reguladora de la Venta Ambulante en el Término Municipal de Las Palmas de Gran Canaria y en concreto:
- a) Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del impuesto de actividades económicas o el equivalente en el caso de solicitantes de estados miembros de la Unión Europea y estar al corriente en el pago de la tarifa, o en caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.
- b) Encontrarse al corriente en el pago de las obligaciones tributarias.
- c) Estar al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social. En caso de prestadores procedentes de terceros países, cumplir las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.
- d) Reunir las condiciones exigidas por la normativa reguladora del producto o productos objeto del comercio ambulante y de las instalaciones y vehículos utilizados así como estar en posesión del certificado acreditativo de la formación como manipulador de alimentos por las personas que vayan a manipular los productos en el caso de venta de productos para la alimentación humana.
- e) Contar con las certificaciones necesarias para el uso de las instalaciones emitidas por la autoridad competente.
- f) Contar con las autorizaciones sectoriales pertinentes para el funcionamiento de la actividad.
- g) Tener contratada una póliza de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros, materiales, personales y consecuenciales (RC de explotación) por un límite de 600.000 €, sublímite por víctima de 150.000 €, debiendo incluir responsabilidad por los productos que se consuman y que exprese claramente que incluye la venta ambulante.
- h) Estar al corriente de las tasas que se establezcan por el aprovechamiento del dominio público relacionado con la actividad del comercio ambulante y no haber sido sancionado por resolución firme por infracción de las normas reguladoras del comercio ambulante.
- i) Que conoce la obligación de hacer efectivo el pago de la tasa correspondiente y los efectos del incumplimiento de la obligación.
- además titular, atienden D/Da calidad en personal autorizado, el cual también cumple con todos los requisitos para el ejercicio de la venta ambulante.
- k) Que a los efectos de la normativa sobre protección de datos personales, autoriza a esta Administración a la comprobación telemática con otras administraciones públicas de los datos declarados y demás circunstancias relativas al ejercicio de la actividad a desarrollar.
- I) Posee hojas de reclamaciones.
- m) Mantendrá en el puesto la documentación necesaria para el ejercicio de la venta ambulante a disposición de la autoridad competente.
- n) Que consiente/autoriza la utilización de medios electrónicos para las comunicaciones municipales a través de la siquiente dirección de correo electrónico:



(51) Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo

Ref · RGB/OAF

Expte.: CASTAÑAS Y GOLOSINAS 2024-2025

Trámite: Resolución

ñ) Que la dirección donde se atenderán las reclamaciones, en su caso, de las personas consumidoras es la siguiente:

NOTA INFORMATIVA: El apartado 4 del artículo 69 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone lo siguiente:

"La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable o a una comunicación, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable, la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, o la comunicación, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiere lugar.

Asimismo, la resolución de la Administración Pública que declare tales circunstancias podrá determinar la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un período de tiempo determinado por la ley, todo ello conforme a los términos establecidos en las normas sectoriales de aplicación.'

Cualquier modificación que se produzca al respecto de la situación anterior, deberá ser comunicada al Avuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tiene atribuida la Administración Pública.

n Las Palmas de Gran Canaria, a de	de 2024
Fdo.:	

Las Palmas de Gran Canaria

El concejal de gobierno del Área de Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad de Mar (Decreto 26777/2023, de 26 de junio) PEDRO QUEVEDO ITURBE

Dada con la intervención del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 8.ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria.

El Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria

ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO

Este acto administrativo ha sido PROPUESTO de conformidad con lo establecido en el artículo 7.6.7.a) del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en Las Palmas de Gran Canaria,

El Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo

**DECRETO** 

2024 - 23867 RESOLUCIONES Y DECRETOS





Área de gobierno de Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad de Mar (51) Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo Ref.: RGB/OAF Expte.: CASTAÑAS Y GOLOSINAS 2024-2025 Trámite: Resolución

(Por encomienda, Resolución 13744/2024, de 4 de abril) La jefa de Sección de Desarrollo Local RITA GOMEZ BALADER

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Documento firmado por: Fecha/hora: RITA ANTONIA GÓMEZ BALADER 05/06/2024 08:16 PEDRO QUEVEDO ITURBE 05/06/2024 13:32 ANTONIO JOSÉ MUÑECAS RODRÍGO 05/06/2024 13:35